

DECRETO FORAL xx/2017, de xxxxxxxx, por el que se modifica el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 16 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, establece los requisitos físicos que deben cumplir los centros que imparten el Primer ciclo de Educación infantil.

La Disposición transitoria primera del Decreto Foral 72/2012, de 25 de julio, estableció, para los centros de titularidad pública o privada que, a la entrada en vigor del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, atendían a niños menores de 3 años y no hubiesen sido creados u obtenido autorización como centros de primer ciclo de educación infantil antes del inicio del curso académico 2012-2013, requisitos físicos transitorios para los años académicos 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015.

Estos requisitos físicos se han prorrogado, durante los años académicos 2015/2016 y 2016/2017 mediante los Decretos Forales 37/2015 y 95/2016 respectivamente.

Transcurrido este período transitorio, los requisitos físicos a cumplir por parte de los centros, tanto de titularidad pública como privada, son los establecidos en el citado Decreto Foral 28/2007.

No obstante, dado que determinados centros de titularidad municipal que atienden a niños y niñas de 0 a 3 años necesitan un período mayor de tiempo para cumplir con los requisitos estructurales regulados por el citado Decreto Foral 28/2007, el Departamento de Educación considera necesario abrir un nuevo plazo para que dichos centros puedan llevar a cabo las reformas necesarias para convertirse en Escuelas Infantiles conforme al artículo 14.2 de dicho Decreto Foral.

Por esta razón, el Departamento de Educación y cada uno de los ayuntamientos afectados están elaborando diferentes Protocolos Generales entre ambas instituciones, donde queda reflejado el compromiso por parte de los ayuntamientos para convertir sus centros municipales en Escuelas Infantiles que impartan el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del marco del Decreto Foral 28/2007.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, visto el preceptivo informe del Consejo Escolar de Navarra y de la Comisión Foral de Régimen Local, de acuerdo con el Consejo de Navarra y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día xx de xxxxx de dos mil diecisiete,

DECRETO:

Artículo único. *Modificación de la Disposición Transitoria Única del Decreto Foral 28/2007.*

Se modifica la Disposición Transitoria Única del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición Transitoria Única. *Requisitos físicos.*

Los centros de titularidad municipal que atienden a niños y niñas menores de 3 años, dispondrán del plazo establecido en los Protocolos Generales convenidos entre los propios ayuntamientos y el Departamento de Educación para adecuarse a los requisitos establecidos en el artículo 16 del presente Decreto Foral.”

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final única.– Entrada en vigor.

El presente Decreto Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, **xxxxxxxxxxxxxx**.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, Uxue Barkos Berruezo.–La Consejera de Educación, María Solana Arana .